

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y los Serenísimos señores Duques de Montpensier continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

Para la ejecucion de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

(Continuacion.)

5.º Cuando á la vez hubiere de ocuparse una carretera provincial y un camino municipal ó via urbana.

6.º Cuando la traccion hubiere de verificarse por un motor distinto de la fuerza animal, cualquiera que sea la via pública que se trate de ocupar.

Art. 80. La aprobacion de proyectos de tranvías corresponde á los Gobernadores de las provincias cuando aquellos hubieren de establecerse en toda su longitud sobre caminos municipales ó vias urbanas.

Art. 81. Siempre que un particular ó Compañía pretendiere ejecutar un tranvía de los designados en el art. 79, dirigirá su peticion al Ministro de Fomento, acompañada del proyecto á que se refiere el artículo 78, acreditando haber hecho el depósito de una cantidad

equivalente al 1 por 100 del presupuesto.

Despues se anunciará la peticion en la *Gaceta y Boletín Oficial* de la provincia correspondiente, dando el plazo de un mes para la admision de peticiones que puedan mejorar la primera.

Art. 82. Si dentro del plazo hábil á que se refiere el artículo anterior no se hubiere admitido ningun otro proyecto, el presentado pasará al Ingeniero Jefe de la provincia para que verifique su confrontacion sobre el terreno en toda la parte en que haya de ocuparse una carretera del Estado.

Despues se pasará á la Diputacion por conducto del Gobernador, para que el Jefe facultativo de las obras provinciales verifique igual confrontacion en lo tocante á la parte del tranvía que hubiere de ocupar carreteras provinciales.

Y por último, el Gobernador pasará el proyecto al Ayuntamiento ó Ayuntamientos respectivos, para que los facultativos correspondientes lo confronten sobre el terreno en toda la parte que las obras hubiesen de ocupar caminos municipales ó vias urbanas dentro del término de cada Municipio.

El Ingeniero Jefe y los Jefes facultativos de Obras públicas provinciales y municipales que hubieren ejecutado las operaciones de confrontacion manifestarán si los datos presentados son exactos, y al propio tiempo informarán acerca de la parte técnica, manifestando si en su concepto puede admitirse el proyecto tal como se presenta, ó si habrá necesidad de introducir en él algunas modificaciones.

Art. 83. En el caso de que dentro del plazo de los treinta días designados en el art. 81 se hubiesen presentado y admitido nuevos proyectos, estos se pasarán igualmente, al propio tiempo que el primero, á los Ingenieros del Estado y Jefes facultativos de los servicios provinciales y municipales para que se verifique la confrontacion de todos ellos en los términos prefijados en el artículo anterior.

En este caso los informes de los funcionarios facultativos se extenderán á la comparacion entre los diversos proyectos, manifestando si alguno merece la

preferencia, y las razones en que esta opinion se funda.

En todo caso los gastos de la confrontacion serán de cuenta del peticionario ó peticionarios á quienes correspondan los proyectos respectivos.

Art. 84. Los informes que de tratan los dos artículos anteriores se dirigirán al Gobernador con los proyectos á que se refieren, y una vez recibidos por dicha Autoridad, dispondrá la misma que se proceda á una informacion en los términos que para estos casos previenen la ley general de Obras públicas, el reglamento para su ejecucion y el art. 87 de éste.

Art. 85. Cuando se trate de un tranvía que hubiere de ocupar solamente una carretera del Estado serán oidos en esta informacion al Ingeniero Jefe de la provincia y la Comision permanente de la Diputacion provincial debiendo el Gobernador remitir el expediente con su informe al Ministro de Fomento.

Art. 86. Si solo hubieren de ocuparse carreteras provinciales dentro de los límites de una misma provincia, se consultará á la Diputacion provincial, que emitirá su informe, oyendo previamente al Director facultativo de la Corporacion; despues informará el Ingeniero Jefe, y por último el Gobernador al elevar el expediente á la Superioridad. De un modo análogo se procederá si las obras hubiesen de ocuparse la vez carreteras del Estado y de las provincias, agregando el informe de la Comision permanente, que habrá de ser oida despues del Ingeniero Jefe.

Art. 87. Si el tranvía hubiere de ocupar en parte una carretera del Estado y en parte otra municipal ó vias urbanas, serán oidos en primer lugar los Ayuntamientos de los pueblos interesados, en los cuales se abrirá una informacion pública por espacio de 20 días á lo menos, á la que podrán acudir todos los vecinos que se consideren interesados, exponiendo lo que tengan por conveniente. Los Ayuntamientos informarán despues de consultado previamente el parecer el Jefe facultativo. En seguida se oirá al peticionario para que conteste á las reclamaciones que se hu-

bieren hecho. Despues se consultará al Ingeniero Jefe de la provincia y á la Comision permanente de la Diputacion provincial, debiendo informar el último el Gobernador al elevar el expediente al Ministro de Fomento.

Art. 88. Si á la vez hubiera de ocuparse una carretera provincial y otra municipal ó vias urbanas, se oirá en primer término al Ayuntamiento ó Ayuntamientos interesados, segun preceptúa el artículo anterior, despues á la Diputacion provincial, la que informará oyendo previamente el parecer de su Director facultativo. Se pasará luego el expediente al peticionario para que pueda contestar á las observaciones y reclamaciones que se hubieren hecho, y cumplida esta formalidad, informarán el Ingeniero Jefe, la Comision permanente, cuyo dictámen recaerá sobre los puntos de derecho que hubieren podido suscitarse, y por último el Gobernador, que remitirá el expediente al Gobierno.

Art. 89. Cuando se trate de un camino en que la traccion hubiere de ejercerse por medio del vapor, ó del aire comprimido, ó de cualquiera otro modo que no sea la fuerza animal, las informaciones á que se refieren los artículos del 84 al 88 tendrán lugar segun los casos, ateniéndose á las reglas en ellos establecidas, extendiéndose en este caso á las ventajas é inconvenientes que pueda tener el empleo del motor que se proponga, y á las condiciones que en su caso habrian de imponerse para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al tránsito público.

Art. 90. Cuando fueren dos ó más los proyectos admitidos y confrontados, las informaciones recaerán sobre todos ellos á la vez, debiendo los particulares, funcionarios y Corporaciones informantes manifestar su opinion acerca de cual merezca la preferencia. En este caso, los peticionarios serán oidos en la informacion por el orden inverso de la presentacion de sus proyectos, de modo que el autor del primero que se presentó habrá de ser el último á quien se oiga, cuidando siempre los Gobernadores de conceder los plazos más cortos posibles para que los peticionarios remitan

sus contestaciones, con el fin de abreviar la tramitación.

Art. 91. En todos los casos á que se refieren los artículos anteriores, una vez recibido el expediente en el Ministerio de Fomento, se pasará á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para que informe acerca de la parte técnica del proyecto ó proyectos presentados, así como respecto á la preferencia que deba darse á uno de ellos, debiendo al propio tiempo proponer las condiciones con arreglo á las que en su caso podrá otorgarse la concesión.

El Ministro de Fomento aprobará, si así procediere, en vista del expediente el proyecto presentado, ó el que merezca la preferencia entre los admitidos.

Si de la tramitación resultare que para aprobar el proyecto es preciso introducir en él algunas modificaciones, se procederá en tal caso como se previene en el art. 19 del presente reglamento.

Art. 92. Cuando el proyecto de tramvía se encontrase en alguno de los casos mencionados en el art. 73 de la ley de ferro-carriles, es decir, cuando las obras hubiesen de ocupar carreteras del Estado, carreteras provinciales pertenecientes á más de una provincia, carreteras del Estado y de las provincias simplemente, y en fin, carreteras del Estado y de los Municipios ó vías urbanas á la vez, aprobado el proyecto en los términos fijados en el artículo anterior, se procederá á su tasación, según para casos análogos se prefiere en el presente reglamento.

Art. 93. El Ministro de Fomento, que es á quien compete otorgar la concesión en los casos marcados en el artículo 73 de la ley, anunciará en seguida la subasta de las obras por término de dos meses y sobre la base del proyecto aprobado.

La subasta versará, según lo dispuesto en el art. 76 de la misma ley, sobre el tipo de las tarifas á igualdad de proposiciones sobre el plazo de la concesión debiendo advertirse que en todo caso al autor del proyecto aprobado se le reserva el derecho de tanteo en el remate, y que si este no hiciese uso de él, deberá el rematante abonarle dentro del plazo de un mes, el importe del proyecto según la tasación practicada.

Art. 94. En caso de que de las informaciones que deban hacerse resultare igualdad de condiciones, entre dos ó más de los proyectos admitidos, se considerará como preferible el que fué presentado con prioridad, el cual será en este caso el que se tasaré y servirá de base á la subasta de que tratan los artículos anteriores.

Art. 95. Adjudicando el remate, el declarado concesionario constituirá dentro del término de 15 días una fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto, según previene la ley para el caso ferro-carriles subvencionados. El concesionario ejecutará las obras con arreglo á las cláusulas estipuladas, y bajo la inspección y vigilancia de los Ingenieros del Estado en toda la parte que se ocupen carreteras del mismo. En la parte en que el tramvía ocupe carreteras de la provincia, la inspección habrá de ejercerse por los Directores facultativos de las obras provinciales, correspondiendo dicha inspección á los Agentes, facultativos de los Ayuntamientos en toda la parte en que la obras ocupe caminos municipales ó vías urbanas dentro de las poblaciones.

Art. 96. Cuando llegue el término de la concesión, que no podrá extenderse á más de sesenta años, según el artículo 76 de la ley de Ferro-carriles, el Gobierno, la provincia ó los pueblos entrarán en el disfrute y aprovechamiento de la parte de tramvía ejecutado respectivamente en carreteras del Estado, provinciales ó municipales ó vías urba-

nas, con arreglo á las disposiciones especiales que en cada caso se dicten para llevar á cabo la explotación y repartición de sus productos entre las partes interesadas.

Art. 97. A iguales trámites que los designados en los artículos anteriores se sujetarán los proyectos y el otorgamiento de las concesiones de tramvías en que la fuerza de tracción se ejerza por motores distintos del de fuerza animal, en cuyo caso compete siempre al Ministro de Fomento aprobar los proyectos y conceder su ejecución á los particulares ó Compañías que las solicitaren.

Art. 98. En las concesiones de tramvías hechas por el Ministro de Fomento en los términos prevenidos en la ley de Ferro-carriles, regirán en cuanto les sean aplicables y no se opongan á las prescripciones de los artículos anteriores, todas las que contiene el art. IV del presente reglamento relativamente á las concesiones de Ferro-carriles subvencionados.

Art. 99. Si el tramvía hubiese de ocupar una ó más carreteras provinciales comprendidas dentro del término de una misma provincia, aprobado el proyecto por el Ministro de Fomento con arreglo al art. 91 se pasará al Gobernador para que los trasmita á la Diputación provincial, á la que en este caso corresponde otorgar la concesión según lo determinado en el artículo 74 de la ley.

Lo mismo se observará en el caso de ocupación simultánea de carreteras provinciales y municipales ó vías urbanas, en que corresponde al Ministro de Fomento la aprobación del proyecto y á las Diputaciones el otorgamiento de la concesión.

(Se concluirá)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO,

Montes.

Circular núm. 132.

El día veinte y cuatro del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cieza, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de doscientos cincuenta estéreos de leña de roble, muertas y rodadas, equivalentes próximamente á otros tantos carros, procedentes de incendios y daños causados por los vientos, que existen en el monte denominado Riociera, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas en que han sido tasados. En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan interesarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 9 de Julio de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Aguas.

Don Ricardo Villalba, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Bernardo Barrio, vecino de Anievas, ha presentado el correspondiente proyecto, con el fin de

obtener la autorización competente para construir un establecimiento balneario en la playa grande del Sardinero de este puerto.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial, á fin de que cuantos se crean lesionados en sus derechos con la autorización que se solicita, puedan producir las oportunas reclamaciones dentro de los quince días siguientes al en que aparezca este anuncio en dicho periódico, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto referido en la Sección de Fomento de esta provincia, por el término expresado.

Santander 10 de Julio de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Segun manifiesta á esta Administración económica el comisionado de apremio nombrado por la misma contra los morosos al pago de los derechos de superficie de minas, no han sido habidos en esta capital, ignorándose su actual paradero, los Sres. D. Santiago Traynor, señores Pinilla Ruiz y Compañía, don Ramon Ruiz Gorostiza, y Mr. Michell Leighton, los cuales se hallan en descubierta de los derechos de superficie de minas de que va hecho mérito, sin embargo de haber sido requeridos al pago en el Boletín Oficial de esta provincia, número 3, sin que hasta la fecha hayan satisfecho los débitos que por referido concepto se les persiguen.

En su virtud se les vuelve á notificar por medio del presente edicto el apremio de segundo grado en que han incurrido, haciéndoles saber que si dentro del plazo de 24 horas, si se hallan en la Península, y de 3 días si se están en el extranjero, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, no se presentan por sí ó por medio de sus representantes ó apoderados á verificar el pago de las cantidades que adeudan por derechos de superficie y dietas devengadas, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en el art. 92 de la ley vigente de minas, é Instrucción del procedimiento administrativo de 3 de Diciembre de 1869.

Santander 10 de Julio 1878. —El Jefe económico, José Vazquez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER.

El día 23 del corriente mes á las tres de la tarde tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los efectos siguientes procedentes de los espelientes de abandono números dos y tres de este año.

Expediente número 2.—Primer Lote.

Número 1.º

	Valor de los efectos.
	Pts. Cts.
Una manta usada.....	2 »
Dos americanas.....	4 »
Un par de zapatillas sin valor.	» »

Dos chalecos usados.....	1 »
Una chaqueta usada.....	2 50
Una americana.....	3 »
Otra idem.....	2 »
Un chaleco usado.....	0 50
Una camisa.....	1 »
Un sombrero usado.....	0 50
Una maleta usada.....	2 »
Seis camisas usadas.....	3 »
Tres pantalones.....	3 »
Ocho elásticos usados.....	2 »
Tres paños de mano.....	0 75
Cinco pañuelos de bolsillo usados.....	1 25
Seis pares de calcetines.....	0 84
Un par de botitos.....	1 »
Tres sábanas en buen uso.....	3 »
Un pantalon de dril.....	2 »
Dos duros en metálico.....	10 »
Cinco calzoncillos.....	2 50
Un par de botinas usadas.....	2 »

Total del primer lote.... 49 84

Segundo Lote.

Número 2.

Una maleta sin marca.

Un par de botinas usadas.....	2 »
Tres elásticos de algodón, una chaqueta, un pantalon, un chaleco y par de calzoncillos muy usados.....	2 »

Número 3.—M. Cossío.

Seis camisas de hombre usadas.....	6 »
Once id. de muger usadas.....	22 »
Dos sábanas.....	2 »
Nueve fundas para almohadas.....	4 50
Dos colchas usadas.....	2 »
Dos pares de pantalones usados.....	2 »
Cinco elásticos usados.....	1 25
Tres calzoncillos.....	1 50
Una tohalla.....	0 50
Una pieza suelta de maquinaria.....	2 »
Diez libros usados.....	2 »

Número 4.—Un baul sin marca.

Un baul usado.....	2 »
Varias ropas sin valor.....	» »

Núm. 5.—Un saco de noche sin marca.

El saco y ropas usadas.....	0 50
-----------------------------	------

Número 6.—Una cajita, Concepcion G. Huerta.

Sin valor.....	» »
----------------	-----

Número 7.—Un bultito sin marca.

Una manta usada.....	0 50
Siete kilógs. dulce de guayaba.....	3 50

Total del segundo lote.. 56 25

Tercer lote.

Número 8.—Un baul rotulado: Quintín Miguelañez.

Nueve camisas de algodón.....	9 »
Siete cuellos.....	1 75
Once pares de puños.....	2 75
Nueve pares de calcetines.....	1 08
Dos gorros de dormir.....	» »
Dos pares de guantes.....	» »
Seis calzoncillos.....	6 »
Cuatro pantalones usados.....	8 »
Dos chaquetas usadas.....	4 »
Cinco chalecos usados.....	5 »
Cuatro sábanas usadas.....	4 »
Dos tohallas.....	0 50
Una servilleta.....	0 25
Seis elásticos.....	0 72
Dos fundas de almohada y una de jergon.....	1 50

Un pañuelo de bolsillo.....	»	»
Un capote de militar usado....	15	»
Una levita de id. id.....	10	»
Un pantalon de paño id. id....	5	»
Un ros y cinturón.....	2	»
Un sombrero de paja muy usado.....	0	50
Dos pares de botinas usadas....	1	50
Un par de poilas.....	0	50
Trece pañuelos de algodón....	3	25
Un cordón de corbatas y dos galones viejos.....	0	50
Trece cuellos, dos pares de guantes de seda, una cadena de reloj y medallón de oro..	5	»
Dos batidores y un cepillo para cabeza.....	0	25
Dos sortijas de oro.....	20	»
Un guardapelo de metal, cinco estrellas de insignias militares, una cadena de metal, 42 botones para prendas de militar, una corona, dos pasadores para cruces, un carrito de algodón y una sortija de metal ordinario.....	1	»
Un revolver de ordenanza con su cordón, municiones y funda.....	10	»
Un bastón de caña con estoque y puño de hierro.....	5	»
Una carpeta y un legajo con documentos particulares....	»	»
Dos gemelos para puños, de plata, dos hebillas de latón, diez y siete botones de hueso y una tenacilla.....	4	»
Dos cucharas de metal blanco, un cuchillo de mesa, un tenedor y una cuchara.....	0	50
Dos libros de ordenanza militar.	1	»
Un retrato de familia con marco	0	50
Un par de pendientes.....	1	»
Una cartera de bolsillo con apuntaciones particulares...	»	»
Cinco cuadernillos de papel y sobres.....	»	»
Un paquete papel de fumar...	»	»
Total del tercer lote...	130	85

Espediente núm. 3.

Primer lote.

Dos cajas rotuladas P. Chalblaud.—Libros viejos y usados.		
Historia general de España, traducida al francés, 10 tomos.....	40	»
Hervario de los apasionados á las flores con láminas y en francés, 8 tomos.....	25	»
Diccionario geográfico de Madrid, en español, 16 tomos..	25	»
Obras de Jovellanos en español, 8 tomos.....	10	»
Viajes por la América, en francés, 10 tomos.....	10	»
El mundo de los pájaros, con láminas en francés, 2 tomos.	8	»
Historia de los insectos, en francés, 2 tomos.....	8	»
Anatomía descriptiva, en francés, 5 tomos to los segundos.	8	»
Total del primer lote...	134	»

Segundo lote.

Historia de Fernando é Isabel, 3 tomos.....	2	»
Diario de las embajadas de las cortes de Siam y Cochinchina, 2 tomos.....	2	»
China política comercial y social, en francés, 2 tomos....	1	»
Sábios de la antigüedad, un tomo.....	5	»
Sábios de la Edad Media, dos tomos.....	5	»
Derecho administrativo, dos tomos.....	5	»

Testamento Médico filosófico, un tomo.....	2	»
Trajes usos y costumbres de Europa, Asia América. Africa y Oceanía, con láminas iluminadas, 4 tomos.....	20	»
Obras de Chateaubrian, 6 tomos.	6	»
Obras de Charles The en inglés, tres tomos.....	2	»
Historia natural de Buffon, con láminas, cuatro tomos.....	15	»
Sábios ilustres de Francia, dos tomos.....	2	»
Rochel y la tragedia, un tomo.	1	»
La ancianidad del hombre....	1	»
Plantas forrajeras, con grabados iluminados, 1 tomo....	2	»
Los árboles, estudio, su estructura y vegetación, con láminas, 1 tomo.....	2	»
Los peces de agua dulce, un tomo.....	2	»
Catálogo oficial de los expositores premiados en la Exposición universal de 1867.....	0	25

Segundo Lote.

Anatomía comparada, 1 tomo..	2	»
Apuntes sobre la costa occidental de Africa y posesiones españolas del Golfo de Guinea, 1 tomo.....	1	»
Elementos de astronomía, un tomo.....	1	»
Tratado de telegrafía de día y de noche, 1 tomo.....	1	»
Mineralogía aplicada, 1 tomo..	2	»
Antiguos meteoros planetarios, 1 tomo.....	1	»
Los Miserables en francés, 10 tomos.....	10	»
Obras de Corneille, 12 tomos..	12	»
Diccionario de medicina y cirugía, 7 tomos.....	7	»
Anales de la Isla de Cuba, tres tomos.....	3	»
Dios y sus obras en especial, 4 tomos.....	8	»
Maravillas del Siglo, 2 tomos.	2	»
Historia de las plantas, 3 tomos	3	»
Lecciones de Química, 4 tomos.	4	»
Total del segundo lote...	125	25

Tercer Lote

Tratado de mineralogía, 4 tomos y 1 atlas.....	4	»
Tratado de química, 3 tomos...	5	»
Memorandum anual y perfecto de acontecimientos extraordinarios, 4 tomos.....	2	»
Tratado de sondages, 3 tomos..	3	»
Tratado de leristaografía, 2 tomos y un atlas.....	2	50
Obras poéticas del Marqués de Melini, 1 tomo.....	1	»
La creación y sus misterios 1 tomo.....	1	»
Volcanes y temblores de tierra, 1 tomo.....	1	»
Propagadores de la libertad, 3 tomos.....	1	»
Guías del forastero años de 1859 á 1864, 6 tomos.....	»	25
Pañorama universal con láminas, 2 tomos.....	2	»
Elementos de teología, 1 tomo.	1	»
Estadística comercial exterior de España año de 1859....	»	25
Origen de las especies, 1 tomo.	1	»
Córtés de 1875, 2 tomos.....	»	25
Cristina, en español, 2 tomos en un volumen.....	1	»
Origen de las especies, 1 tomo.	1	»
Lectura para todos, 1 tomo....	»	50
Galería de la prensa y bellas artes, 2 tomos.....	1	»
Las cuatronavidades, poesias en español, 1 tomo.....	»	50
Recopilación de leyes de 1833 á 1841, 3 tomos.....	1	»
Código de comercio, 1 tomo..	1	»

Reseña histórica de la formación del ejército español del Norte, 1 tomo.....	»	50
Contemplaciones científicas 1 tomo.....	1	»
Memorias de ultra-tumba, tomos, 2° 3° y 4°.....	1	»
Novelas de la crónica de Madrid tomos 1° 3°, 4° y 5°.....	1	»
Poesías de Martínez de la Rosa, 1 tomo.....	1	»
Poesías de Rubio, 1 tomo....	1	»
Poesías del vizconde de Chateaubrian, 1 tomo.....	»	50
Guía práctica del jardinero, 1 tomo.....	1	»
Monografía de los pueblos de España.....	2	»
Tirios y Troyanos.....	1	»
Diccionario geográfico universal pintoresco, 2 tomos.....	5	»
Arte explicado y gramático, 1 tomo.....	»	50
Filosofía elemental, 4 tomos...	2	»
París y Londres, 1 tomo.....	1	»
Biblioteca de autores españoles, 1 tomo.....	»	50
Corona poética á la Emperatriz de los franceses.....	»	25
Tratado del jardinero.....	1	»
Correo de Ultramar, novela, 2 tomos.....	1	»
Retratos de varios autores, un tomo.....	1	»
Poesías de S. José Bernat, un tomo.....	»	50
Poesías de García, 1 tomo....	»	50
Guía del geólogo viajero, 2 tomos.....	1	»
Un atlas de tratado químico...	1	»
El desierto y el mundo salvaje, 1 tomo.....	1	»
Semanario pintoresco, 1 tomo..	2	»
Un libro de diseños y bosquejos en inglés.....	»	50
Ensayos prácticos.....	»	50
Galería de la naturaleza, 1 tomo.....	1	»
Ordenanzas de minería, 1 tomo.	0	50
Cursos científicos, 4 tomos....	1	»
Revista literaria, 1 tomo.....	0	50
Las alturas de Logis, en francés, 1 tomo.....	0	50
Animales históricos, 1 tomo...	0	50
El hombre ante la historia, 1 tomo.....	0	50
Corden y la Liga, 1 tomo.....	0	50
Medicina y cirugía, tomos 7, 8, 9, 10 y 11.....	2	»
Química de M. Dumas, tomos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 1 atlas.	3	»
Tablas topográficas, 1 tomo....	0	50
Tratado de telegrafía eléctrica, 1 tomo.....	0	50
Curso elemental, 2 tomos.....	1	»
Balmes el protestante, 2 tomos.	1	»
Guía de los baños, 1 tomo....	0	25
Colección de sermones en castellano, 1 tomo.....	0	25
Filosofía elemental, 2 tomos...	1	»
Leyes de la naturaleza.....	1	»
Curso de mecánica, 1 tomo....	0	50
Diccionario de ciencias medicinales, 1 tomo.....	1	»
La vida del campo, con láminas, en francés, 8 tomos....	8	»
Annual científico desde 1850 á 1863, 18 tomos.....	8	»
Correo de las ciencias, 4 tomos.	1	»
Diferentes obritas en francés y castellano, componiendo 25 libritos.....	3	»
Una obra en inglés, titulada en el país y en el extranjero, 7 tomos.....	3	»
Química de Tomás Thomson, 4 tomos.....	4	»
Total del tercer lote...	104	50

Santander 11 de Julio de 1878.—Domingo Lopez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Considerando esta Junta provincial, oportuno y conveniente que los maestros de las escuelas públicas disfruten de algun descanso y puedan atender al restablecimiento de su salud, los que lo necesiten, acordó conceder vacaciones, por el término de quince dias, pudiendo hacer uso de esta licencia, dentro de los treinta dias que trascurran desde el quince del corriente mes de Julio, hasta igual fecha del próximo Agosto.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, de los Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza. Santander 11 de Julio de 1878.—El Gobernador Presidente, Ricardo Villalba.—Por acuerdo de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

No habiendo parecido dueño de las reses vacunas que se hallan anunciadas en el *Boletín Oficial* del día 5 de Junio último, núm. 190, que se encuentran en poder del Alcalde de barrio de Albadilla, de este término municipal, por haber estado causando daños, cuyas reses tienen las señas siguientes: Una vaca como de ocho años de edad, atascada, astas atrentadas con un campano y collar correa, y ha sido espicada del cuarto izquierdo. La otra como de cinco años, con un campano roto, color avellana clara, astas abiertas, y una jata como de uno á dos años tambien con su campano. Se anuncia por segunda vez por término de diez dias, para que su dueño se presente á recogerlas pagando daños y alimentos y demás gastos, pues pasando dicho término se rematarán como bienes mostrencos con el fin de que su valor no se consuma en alimentos.

Cayon, Julio 5 de 1878.—Manuel García Ruiz.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal respectivo al ejercicio de 1878-79 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince dias siguientes á la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los cuales pueden examinarle y reclamar de agravios los contribuyentes que se creyeren perjudicados.

Alfoz de Lloredo 5 de Julio de 1878.—Manuel Lopez de la Riva.

Ayuntamiento del Astillero.

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial para el año económico corriente de 1878 á 1879, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen conveniente.

Astillero, Julio 7 de 1878.—Venancio Tijero.

Ayuntamiento de Reinosa.

El repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1878 al 79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias á fin de que los ineresados puedan examinarle y hacer uso de su derecho dentro de dicho plazo.

Reinosa 7 de Julio de 1878.—Dámaso María Bustamante.—Félix Rodriguez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á fin de que los interesados inscritos en él puedan examinarle, y hacer las reclamaciones que crean en su derecho, si se hallaren agraviados.

Cabezón de la Sal de Julio de 1878.—José Sanchez y García.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

A las once de la mañana de los dias veinte y veinte y ocho del mes actual, se arrendarán en pública subasta en esta sala Capitular los derechos de consumo del gremio de líquidos y comestibles, para el corriente año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Cabezón de la Sal 6 de Julio de 1878.—José Sanchez y García.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Terminado el apéndice al amillaramiento, como tambien el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1878 á 1879, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante el expresado tiempo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones á que haya lugar.

Hazas en Cesto y Julio 3 de 1878.—Juan Cobo y Fernandez.

Ayuntamiento de los Tojos.

Ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, la venta en pública subasta de veinte y dos tablonnes de Haure que fueron cortados fraudulentamente, sitio Canal de la Bárcena,

en el monte titulado de Saja, sin que hubiese sido habido el autor de la expresada corta. Y á fin de que tenga efecto con las formalidades debidas la indicada subasta se anuncia al público por medio del *Boletín Oficial* por el término de ocho dias contados desde su insercion, valuados en cuarenta y una pesetas, cincuenta céntimos, y su medicion es la siguiente: diez y siete de doce piés de largo por diez y seis pulgadas de ancho y dos pulgadas de grueso, y los cinco restantes de nueve piés de largo por doce pulgadas de ancho, y dos de grueso.

Los Tojos 3 de Julio de 1878.—Patricio Gonzalez.

Ayuntamiento de Santoña.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que habrá de regir durante el ejercicio de 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan reclamar de agravios.

Santoña 5 de Julio de 1878.—Nicanor Sanchez.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en este Ayuntamiento en el próximo año económico de 1878-79, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias para que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer las reclamaciones que les importen.

San Vicente de la Barquera 28 de Junio de 1878.—Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento de Riotuerto.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes, en él comprendidos, se enteren de él, y produzcan las reclamaciones que creyeren legales.

Riotuerto 5 de Julio de 1878.—Juan de la Mier.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

2.º Regimiento de Artillería á pié.—2.º Batallon.—Fiscalía.

2.º Edicto.—No habiéndose presentado el artillero segundo de la 3.ª Compañía del Batallon y Regimiento expresado, Antonio Blanco Ortiz, al terminar la licencia que por cuatro meses le concedió el Excmo. Sr. Capitan General de Búrgos, para Málaga, al desembarcar en Santander, en 3 de Octubre de 1876 procedente del Ejército de Puerto-Rico por cuyo delito se le sigue sumaria; siendo este individuo hijo de Antonio y de María, natural de Loja, provincia de Granada y vecindado en su pueblo.

Haciendo uso de la jurisdiccion que con el de la ordenanza, cito, llamo y emplazo al referido Antonio Blanco Ortiz, señalándole el Cuartel de la Bomba donde en Cádiz deberá presentarse en el término de 20 dias que empezarán á contarse desde esta fecha á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, seguirá la causa hasta la aprobacion de la superioridad sin más llamarle ni emplazarle. Insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de Santander, Málaga y Granada, para que llegue á conocimiento del interesado y autoridades que deban proceder á su captura.

San Fernando 19 de Junio de 1878.—V.º B.º El Fiscal, Juan Gimenez.—De orden del Sr. Fiscal, el cabo 2.º, Joaquín Sanz.

Don Alejandro Torres Arias, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cuenca, número 27.

Ignorándose el paradero del soldado de la primera compañía del expresado batallon y cuerpo, Tomás Alonso Araujo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por este tercer edicto, haciendo uso de la jurisdiccion que me concedan las ordenanzas del ejército, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que dentro del improrogable término de diez dias contados desde la fecha de hoy se presente en el cuartel del Sur, de esta plaza con objeto de prestar su declaracion indagatoria, bien entendido que si lo verificase así dentro del plazo que queda señalado se le seguirán los perjuicios consiguientes á su rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S.º M. Y para la debida publicidad se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Santoña 27 de Junio de 1878.—Alejandro Torres.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relativas á tan importanteramo, concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro. 3—1

La Sociedad especial minera LA MONTAÑESA, convoca á sus accionistas para la Junta general ordinaria que segun establece el artículo 17 del reglamento, se celebrará en esta ciudad el dia 31 del corriente á las 4 de la tarde en la Direccion Gerencia, muelle, 14, 2.º

Santander 11 de Julio de 1878.—Por A. de la J. D.—El Secretario V. G., Eduardo G. de los Rios.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

SAN FRANCISCO 19, PRINCIPAL.

Hacen repartimientos de contribuciones.

REPRESENTAN

á los Ayuntamientos y particulares y se ocupan del despacho de toda clase de negocios en esta capital.

San Francisco 19, principal.

A los Ayuntamientos.

En esta imprenta se encuentran de venta impresos para el reparto territorial.

Matriculas, recibos y patentes para la contribucion industrial.

Listas cobratorias.

Apéndices al amillaramiento.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Recibos para la contribucion de consumos.

Estados de negocios civiles para juzgados municipales.

Filiaciones para quintos.

Hojas de servicio y otros varios.

Precios económicos.

Santander.—Imprenta de *La Voz Montañesa*, á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

Subdireccion de la Guardia civil de la isla de Cuba.

RELACION de los individuos de tropa de este Instituto fallecidos por distintas causas y que han podido ser ajustados definitivamente el mes anterior.

Tercios.	Comandancia.	Clases.	Nombres.	Nombre de los padres	NATURALEZA.		Fecha del fallecimiento.			Alcances.		Observaciones.
					Pueblos.	Provincia.	Dias.	Mes.	Año.	Pesos.	Cts.	
1.º	Habana.	Guardia 2.º	Pedro Iglesias Roldan.	Antonio y María.	Villa de Tazos	Santander.	8	Junio.	1877.	15	01	
Id.	Idem.	Idem.	José Fortea Navarro.	Pedro y María.	Fortal.	Idem.	19	Stbre.	Idem.	46	84	
Id.	Idem.	Idem.	José Hernandez Bualdo.	Matías y Teresa.	Salado.	Idem.	22	Idem.	Idem.	36	87	

Es copia,
Santoña 28 de Junio de 1878.—El General Gobernador, Carlos Suances.